



Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1 del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibidem ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 101 de la norma ibidem expresa: *“Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo expresa: *“Las máximas*



Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo declara: *“Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 119 de fecha 19 de octubre de 2022, se expidió el Instructivo para la entrega del *“Incentivo económico no reembolsable contemplado en el proyecto de inversión “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”*, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para la entrega del incentivo de carácter económico no reembolsable a productores beneficiarios del proyecto;

Que, el artículo 27 del Acuerdo Ministerial Nro. 119 de fecha 19 de octubre de 2022 se manifiesta: *“Emisión de Resoluciones de Pago.- Con base al informe técnico de sobrevivencia favorable formulado para el efecto, se autorizará el pago del incentivo cuyo valor será efectivizado a través de la Banca Pública, que actuará como ventanilla de pago. Las plantaciones forestales con fines comerciales establecidas a una densidad diferente a la planteada en la ficha técnica forestal y que se encuentren dentro del rango determinado en la resolución de costos, serán pagadas según el costo fijado para la densidad inmediata inferior aprobada en la resolución anual de especies y costos. Será requisito indispensable para el pago del incentivo presentar el registro forestal de la plantación”.*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial Nro. 119 de fecha 19 de octubre de 2019, dispone: *“La Subsecretaría de Producción Forestal... emitirá los manuales de procedimiento, formatos de fichas, formatos de solicitudes y demás documentos necesarios para la operativización del proyecto”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030, de fecha 31 de marzo de 2025, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se establece las competencias de la Subsecretaría de Producción Forestal, en su apartado, determina: *“1.2.1.1.2.4 Gestión de Producción Forestal Misión: Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo sostenible y sustentable de la producción*



Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

forestal, mediante la implementación de políticas, procedimientos técnicos, para satisfacer la demanda nacional y generar excedentes exportables”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-MAG-2025-0270-M, de fecha 30 de abril de 2025, con el asunto “Actualización - Delegación de los Programas y Proyectos a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales – MAG”, expone la ratificación y actualización sobre las delegación a la Subsecretaría de Producción Forestal, sobre la responsabilidad para la formulación, planificación, implementación, ejecución y supervisión del Proyecto de inversión, “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”;

Que, en atención a la solicitud presentada por la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia, legalmente representada por el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, mediante documento Nro. MAG- UGDVUMORONA-2023-0946-E, de fecha 19 de octubre de 2023, solicitan ser partícipe del incentivo de carácter económico no reembolsable dentro del Proyecto de “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PDSFPS-2024-0153-M, de fecha 28 de febrero de 2024, se entrega Informe Documental Nro. PDSFPS-2023-113-ID, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Analista de Desarrollo Forestal 2, en el que concluye: “*a. Producto de la revisión respectiva de la documentación legal se puede evidenciar que el solicitante ha presentado documentación pertinente, por lo que cumple con los requisitos generales y técnicos, para la calificación del registro de aprobación de potencial beneficiario del proyecto de inversión “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”. b. En base a la revisión de la documentación técnica de la propuesta ésta cumple con los requerimientos técnicos para la especie forestal balsa (Ochroma pyramidale) y la densidad de siembra 833 plantas/hectárea, se encuentra dentro de los rangos establecidos en la Resolución de costos No. MAG-SPF-2022-0021-R y su reforma Nro. MAG-SPF-2023-0001-R, emitida por la Subsecretaría de Producción Forestal en el marco del proyecto “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”;* y recomienda: “*a. Emitir el del registro de aprobación de potencial beneficiario a la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia debidamente representado por el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, por cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 119-2022. b. Notificar a la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia debidamente representado por el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, el registro de aprobación de potencial beneficiario, de la propuesta de establecimiento de plantaciones forestales de producción con fines comerciales, en el proyecto de inversión “Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible”;*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PDSFPS-2025-0281-M de fecha 26 de febrero de 2025, y su alcance memorando Nro. MAG-PDSFPS-2025-0294-M, de fecha 28 de febrero de 2025, el Responsable del Proyecto Dinamización el Sector Forestal Productivo Sostenible, realiza la designación para la realización de la inspección de campo con la



Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

finalidad de verificar la viabilidad técnica de la propuesta en lo referente a la especie, densidad, superficie y distribución por lote;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PDSFPS-2025-0756-M de fecha 12 de mayo de 2025 se entrega el Informe de Validación Técnica Nro. PDSFPS-2025-021-IVT, de 06 de marzo de 2025, en el que, el Analista de Desarrollo Forestal 2, concluye: “(...) *Efectuada la inspección de validación técnica y de los resultados obtenidos, se concluye que: a. La propuesta de plantaciones forestales con fines comerciales establecida por la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia, mediante el apoderado señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, en el predio Lote No. 2, es técnicamente viable. b. Cumple con todos los requisitos y parámetros técnicos (especie, densidad y superficie). c. El Lote plantado no interseca con ninguna categoría de áreas protegidas*”; y recomienda: *a. Solicitar el registro de control de fondos por la suma de USD \$ 546,20 USD (Quinientos cuarenta y seis con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P. b. Aprobar la propuesta de plantaciones forestales con fines comerciales de la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia, mediante el apoderado señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, por 0,54294 hectáreas de Ochroma sp. (balsa), ubicada en la provincia de Morona Santiago, cantón Sucúa, parroquia Santa Marianita de Jesús, sitio Barrio Arapicos, predio Lote No. 2 (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-SPF-2025-0126-R, de fecha 05 de agosto de 2025, el Subsecretario de Producción Forestal resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el establecimiento de la plantación forestal con fines comerciales a la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia, representada legalmente por el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, ejecutada en el predio “Lote No. 2”, en la provincia de Morona Santiago, cantón Sucúa, parroquia Santa Marianita de Jesús, sitio Barrio Arapicos, con coordenada centroide N: 9733826,30; E: 816655,13, por cumplir los requisitos establecidos para el efecto*”;

Que, mediante correo institucional de fecha 08 de septiembre del 2025, se realiza la notificación de trámite de Registro Forestal a la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia, representada legalmente por el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, en donde se detalla: “*De acuerdo a lo establecido en el Art. 27.- Emisión de Resoluciones de Pago del Acuerdo Ministerial 119-2022, en el cual se establece que: “(...) Será requisito indispensable para el pago del incentivo presentar el registro forestal de la plantación” (...) me permito comunicarle a usted que se debe realizar la gestión para así obtener el REGISTRO FORESTAL de su plantación (...) y se pueda emitir un informe favorable de pago, caso contrario se archivará su propuesta*”;

Que, mediante correo de fecha 15 de septiembre del 2025, el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, representante legal de la señora Juana Mercedes Redrován Siguencia, detalla: “*(...) por medio del presente, me permito en comunicarle que, debido al tiempo*



Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

transcurrido, desde que inicié los trámites para obtener el incentivo forestal y al tener que seguir incurriendo en gastos, he decidido renunciar al incentivo solicitado, por lo que no continuaré con los trámites (...);

Que, mediante oficio Nro. MAGP-PDSFPS-2025-0465-OF de fecha 19 de noviembre de 2025, el Responsable del Proyecto Dinamización Del Sector Forestal Productivo Sostenible, detalla: “(...) *al no cumplir con todos los requisitos determinados en el Acuerdo 119 y al haberse presentado mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre del 2025, la renuncia voluntaria al incentivo forestal, me permito notificar el ARCHIVO de la propuesta del expediente 2023-113, sobre el lote de terreno Nro. 2, ubicado en la provincia de Morona Santiago, cantón Sucúa, parroquia Santa Marianita de Jesús, sitio Barrio Arapicos.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-PDSFPS-2025-2712-M de fecha 10 de diciembre de 2025 se se procede con la Liberación del Registro de Fondos No. RF-2025-031, referente a la propuesta presentada por la señora Juana Mercedes Redrován Siquencia representada legalmente mediante por Eduardo Nicanor Bueno Loja, Expediente No. 2023-113.

Que, los acuerdos, resoluciones, manuales de procedimiento, formatos de fichas, formatos de solicitudes y demás documentos, de carácter público, necesarios para la operativización del Proyecto de Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible, se encuentran publicados en las páginas institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Subsecretaría de Producción Forestal;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0595 CGAF/DATH de fecha 03 de junio de 2024, suscrita por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se designa al Ing. Ángel Fernando Llerena Zambrano, en calidad de Subsecretario de Producción Forestal;

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el ARCHIVO de la propuesta de incentivo económico forestal presentada por la señora Juana Mercedes Redrován Siquencia, representada mediante poder público por el señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, correspondiente al expediente EXP. 2023-113, en atención a que su representante legal ha manifestado de forma expresa su decisión de desistir del incentivo económico forestal y al no cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. 119.

Artículo 2.- Encárguese al Responsable de Gestión Documental y Archivo, del Proyecto



Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible, el registro, archivo y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, en virtud del cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente, continuar con el archivo documental del presente expediente.

Artículo 3.- Notifíquese al señor Eduardo Nicanor Bueno Loja, con número de cédula 1400317531, representante mediante poder público de la señora Juana Mercedes Redrován Siguenca; con número de cédula 0100868074, respectivamente; la presente resolución al correo electrónico ingedubueno@hotmail.com.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Subsecretaría de Producción Forestal, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Angel Fernando Llerena Zambrano
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Referencias:

- MAGP-PDSFPS-2025-0465-OF

Copia:

Señor Ingeniero
Gino Jorge Chan Carvajal.
Responsable del Proyecto de Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible

Señor Ingeniero
Freddy Alberto Marin Galarza
Servidor Público 7

Señor Economista
Freddy Javier Santamaria Herrera
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Jorge Luis Mendoza Bermudez
Servidor Público 7



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAGP-SPF-2025-0221-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2025

Señorita Magíster
Helen Tatiana Zambrano Palma
Servidor Público 5

Señora Ingeniera
Claudia Alejandra Pineda Armijos
Servidor Público 5

Señorita Licenciada
Darlanne Melina Palma Rodriguez
Servidor Público 5

Señorita Abogada
Zaida Patricia de la Nube Flores Cabrera
Servidor Público 5

Señor
Fidel Patricio Araujo Lopez
Director de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Franklin Luther Maiguashca Tapia
Servidor Público 7

zf/cl/GC